

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 16 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del poder al doctor JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA en los términos y para los fines concedidos en el poder.

Téngase como dirección electrónica para notificar al demandado, lopezcarlosarturo1@gmail.com

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35f4e2a7e1049d302504b42cc1cdcc6ce9d3c9bcde116d8ac127146456d84bc
5**

Documento generado en 20/10/2020 04:41:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**